

Toluca de Lerdo, México, veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos promovidos a las doce horas con quince minutos y cincuenta segundos del día de la fecha, así como de las copias de conocimiento signadas por los promoventes, relativo al medio de impugnación interpuesto por **NIEVES ALEJANDRA ALONSO CÁRDENAS y otros**, por su propio derecho y en su carácter de integrantes del Ayuntamiento del municipio de Texcalyacac, Estado de México, en contra de la "Omisión del Ayuntamiento de Texcalyacac, México, y/o Presidente Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac, México y/o Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac, México, de realizar el pago de la primera quincena del mes de enero de 2016; el pago de la primera quincena del mes de noviembre de 2018; así como garantizar el pago, a los suscritos, correspondientes a los pagos de la segunda quincena del mes de noviembre, el pago de la primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2018...".

Vistos el escrito, anexos y copias de conocimiento de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **NIEVES ALEJANDRA ALONSO CÁRDENAS y otros**, por su propio derecho y en su carácter de integrantes del Ayuntamiento del municipio de Texcalyacac, Estado de México.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/501/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tiene por mencionado el domicilio señalado por los promoventes para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que refieren para los efectos que precisan.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por los ciudadanos; al **Presidente y Tesorero, ambos del ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que **por conducto del Secretario** de dicho Ayuntamiento, realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita en **días y horas hábiles** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad; la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por oficio al **Presidente y Tesorero, ambos del ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN